

## APORTACIÓN AL PAGO DE MEDICAMENTOS POR RECETA EN EL SNS

El porcentaje de aportación para el pago de medicamentos en el SNS se establece en función de la renta, la condición (activo o pensionista) y grado de enfermedad. En el caso de los pensionistas, están establecidos límites máximos de aportación mensual en función de la renta. Los pacientes con tratamientos crónicos tienen una aportación reducida del 10% en esos medicamentos y productos sanitarios, con un límite máximo mensual.

	ACTIVOS	PENSIONISTAS	
<b>(1)</b>	0 %	0 %	
Rentas inferiores a 18.000 €	40 %	10 %	Límite máximo 8,23€ mes
Rentas iguales o superiores a 18.000 € e inferiores a 100.000 €	50 %	10 %	Límite máximo 18,52€ mes
Rentas iguales o superiores a 100.000 €	60 %	60 %	Límite máximo 61,75€ mes
Medicamentos ATC de aportación reducida	10 %		Límite máximo 4,24€ mes
<b>Mutualistas (2)</b>	30 %		

RD Legislativo 1/2015 Art.102

**(1)** Estarán exentos de aportación los usuarios y sus beneficiarios que pertenezcan a una de las siguientes categorías: a) Afectados de síndrome tóxico y personas con discapacidad en los supuestos contemplados en su normativa específica. b) Personas perceptoras de rentas de integración social. c) Personas perceptoras de pensiones no contributivas. d) Parados que han perdido el derecho a percibir el subsidio de desempleo en tanto subsista su situación. e) Personas con tratamientos derivados de accidente de trabajo y enfermedad profesional. f) Personas beneficiarias del ingreso mínimo vital. g) Personas menores de edad con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 %. h) Personas perceptoras de la prestación económica de la Seguridad Social por hijo o menor a cargo en régimen de acogimiento familiar permanente o guarda con fines de adopción. i) Los pensionistas de la Seguridad Social, cuya renta anual sea inferior a 5.635 euros consignada en la casilla de base liquidable general y del ahorro de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y los que, en el caso de no estar obligados a presentar dicha declaración, perciban una renta anual inferior a 11.200 euros.

**(2)** El nivel de aportación de las personas encuadradas en la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas y la Mutualidad General Judicial será del 30 % con carácter general.

Nº PERSONAS ASEGURADAS Y SUS BENEFICIARIAS SEGÚN TIPO DE APORTACIÓN A RECETA										
Cód.	TIPO APORTACIÓN	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025
TSI 001	Farmacia gratuita	2.320.202	2.299.517	2.078.119	1.980.559	2.245.596	7.503.192	7.354.197	7.342.799	7.581.332
TSI 002 - 01	10% límite 8,23€/mes	7.780.781	7.742.254	7.820.476	7.552.360	7.341.333	3.807.188	3.591.380	3.452.223	3.399.710
TSI 002 - 02	10% límite 18,52€/mes	2.662.489	2.731.780	2.718.673	3.007.198	3.160.126	3.108.977	3.404.528	3.736.895	3.878.728
TSI 003	40%	21.894.797	21.773.618	22.420.327	21.497.177	20.721.174	19.694.582	19.073.880	18.355.973	17.667.636
TSI 004	50%	9.334.039	9.570.822	9.109.237	10.098.128	10.611.286	10.190.170	11.012.373	11.681.665	12.389.385
TSI 005	60%	285.016	305.753	307.975	355.381	380.755	371.225	443.565	521.100	585.133
TSI 005 - 03	60% límite 61,75€/mes	47.576	52.177	55.573	64.726	65.411	65.095	72.321	81.639	87.054
TSI 006	30%	344.518	376.091	395.243	1.464.286*	1.460.101	1.475.014	1.490.857	1.528.984	2.036.814

\*Hasta 2018 en la base de datos de población protegida del SNS figuran los mutualistas que hubieran optado por sanidad pública (MUFACE, MUGEJU e ISFAS). Los mutualistas de MUFACE privado se incorporaron a la BDPP-SNS en 2019 y los mutualistas de ISFAS privado se han integrado en 2024.

Fuente: Ministerio de Sanidad.

Los datos se refieren a 1 de enero del año correspondiente.